



COMISIÓN NEGOCIADORA IX PACTO SINDICAL DE CAMPSARED

Por C.C.O.O. Industria

D. José Avesada Herrera
D. Hipolito Barcos Lopez
D. Luis Manuel Giraldo Moraza
D. Francisco Javier Castillo García

Por U.G.T. FICA

D. Roberto Mora Delgado
D^a. Carmen Colchon Díaz
D. Ángel Rovira Busquets
D. Jesús Marina García

Por STR

D. Carlos García Comas

Por la Dirección

D^a. Patricia Sanz Madroño
D. Marcelo Pisani Francisco
D. Gustavo Ceriani Lenzi
D^a. Laura Holgado Montori
D^a. Carmen Arrabé Murillo
D^a. Estela Puentes Martínez
D. José Luis de la Mata Ramírez

En Madrid, siendo las 15:30 horas del día 9 de julio de 2018 se reúnen las representaciones de los sindicatos CCOO, UGT, STR y la Dirección de la Empresa, en la calidad que se indica, y tras las oportunas deliberaciones,

ACUERDAN

PRIMERO. Desde la constitución de la mesa negociadora el pasado 22 de noviembre de 2017, se han producido diversas reuniones.

SEGUNDO. Consta como antecedente la firma del IX Acuerdo Marco del Grupo Repsol, por la representación del Grupo y de las federaciones UGT, CC.OO. y STR, en fecha 31 de octubre de 2017.

TERCERO. Al día de hoy, tanto la representación de la empresa como la de los sindicatos U.G.T., CC.OO. y STR, se hallan en disposición de firmar un preacuerdo que fije los aspectos fundamentales del acuerdo alcanzado en las negociaciones celebradas y que vincule a las partes para la firma, en próximas fechas, de un texto completo del IX PACTO SINDICAL DE CAMPSA ESTACIONES DE SERVICIO, S.A.

En consecuencia se firma el texto que se adjunta a la presente como preacuerdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 18:00 horas del día del encabezamiento.



PREACUERDO DEL PACTO SINDICAL DE CAMPSA ESTACIONES DE SERVICIO, S.A.

Que alcanzan las representaciones de la Dirección de Campsa Estaciones de Servicio S.A. y de las Secciones Sindicales de U.G.T., CCOO y STR en el curso de la negociación del IX Pacto Sindical de Campsa Estaciones de Servicio, S.A.

✓ **Vigencia:** Desde 01-01-2017 hasta 31-12-2018

✓ **Incremento salarial:**

Plus Acuerdo Marco: Se incrementará el valor resultante de la aplicación de la diferencia entre el porcentaje de incremento salarial del Convenio Estatal de Estaciones de Servicio y el incremento salarial pactado en el IX Acuerdo Marco. Todo ello con el límite de que el valor del Plus Acuerdo Marco no podrá en ningún momento ser superior al 3% del Salario base de cada Grupo Profesional. Todo exceso sobre dicho porcentaje no resultará de aplicación.

✓ **Plus Distancia:**

Será de aplicación el Plus de distancia establecido en el Convenio Nacional de Estaciones de Servicio 2016 – 2018 a partir del 1 de enero de 2019, modificándose el actual sistema de Plus distancia.

Se acuerda dada la complejidad por el cambio de sistema de retribución de dicho plus el establecer un periodo durante el año 2019 para adaptar el sistema, pagándose con efecto retroactivo desde enero de 2019.

A todos aquellos empleados que venían cobrando el denominado concepto Diferencia Distancia AP, se les regularizará en el concepto Plus distancia, manteniéndose únicamente en el concepto Diferencial Distancia AP, la diferencia que pudiera haber entre el nuevo sistema y el anterior sistema. A este ultimo concepto (Diferencial Distancia AP) no se le aplicaran los incrementos salariales anuales.

La Mesa Negociadora del IX Pacto Sindical, acuerda que aquellos traslados definitivos que supongan **una mejora** de las condiciones de trabajo: de seguridad, salud, laborales, de garantía de empleo y los traslados voluntarios a petición del trabajador, se abonara exclusivamente, desde el primer día el plus de distancia a que tuviese derecho.

A título enunciativo y no limitativo estarán incluidas en ente acuerdo las siguientes situaciones:

- Acercamiento a domicilio



- Desaparición de turnos o cierre de centro.
- Personal no asumido por terceros en los subarrendos.

Cualquier situación que genere controversia, será tratada en la mesa de la Comisión paritaria del Pacto sindical. Los traslados referidos en este apartado y no voluntarios serán informados a la parte social.

✓ **Complemento Disponibilidad:**

El complemento denominado de disponibilidad podrá incrementarse a 450€ en aquellos casos que requieran una especial carga de trabajo o complejidad en las funciones, según los criterios que establezca la compañía.

Se acuerda el extender el denominado complemento disponibilidad por importe de 300€ al personal de puertos en aquellos casos que requieran una especial carga de trabajo o complejidad en las funciones, según los criterios que establezca la compañía.

✓ **Norma de Incentivos:**

Se acuerda una nueva **norma de incentivos** basada en 5 indicadores cuantitativos:

- Resultado Operativo
- Indicador de Carburante
- Indicador Tienda
- Indicador LAR (Limpieza – amabilidad y rapidez). Escala de 7,88 - 8.
- Sobrellenados /Accidentes. Será necesario 0 accidentes/sobrellenados.

A cada indicador se le asigna un valor de referencia distinto para cada grupo profesional y se asigna un target para cada posición de punto de venta. Los indicadores están referenciados al presupuesto de cada ES.

Los valores para el 100% de consecución son:

Indicadores	E.G	EXP
R. Operativo	60€	30€
I. Carburante	31€	20€
I. Tienda	24€	33€
I. LAR	75€	40€
Sobre/Acc	30€	25€
Total	220€	148€
Garantizado	60€	60€

✓ **Aplicación del IX Acuerdo Marco:**

Se replican los contenidos del Acuerdo Marco aplicables a Campsared.

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink, including a large signature that appears to be 'Palencia' and several other illegible marks.]



Adicionalmente se alcanzan acuerdos específicos de Campsared. en los siguientes aspectos:

La mesa de Negociación acuerda incluir a Campsared en el **protocolo de reducción de jornada** para personal de régimen de 2/3 turnos de Lunes a Domingo, que hace referencia el art. 16.2.2 del IX Acuerdo Marco.

En Madrid, 09 de julio de 2018

[Handwritten signatures in blue ink, including names like 'Jorge Luis', 'Castro', 'D', 'Luis', 'E. Linder', 'Patricia', and others.]